



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 de noviembre de 2023

Dentro del presente incidente de desacato promovido por la señora GUILLERMINA BARRERA DE ACEVEDO, en contra de la NUEVA EPS, proceso con radicado 2023-00288, se tiene que, de la respuesta aportada por la entidad accionada y de la comunicación telefónica con la accionante,¹ se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de la salud de la señora GUILLERMINA BARRERA DE ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.805.231 en tal sentido se le ordena la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, como Gerente De La Regional Nor-Occidente de la NUEVA EPS, o a quien haga sus veces que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de ésta decisión, el servicio de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, el cual deberá materializarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes al cumplimiento de las cuarenta y ocho (48) iniciales.

SEGUNDO. Ordenar a la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO, en calidad de Gerente de la Regional Nor - Occidente de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces que en lo sucesivo brinde atención integral a la afiliada por motivo de la enfermedad que padece, cuyo diagnóstico es PROLAPSO DE LA CUPULA VAGINAL DESPUES HISTERECTOMIA.

TERCERO. AUTORIZAR a la NUEVA EPS, para que recobre al ADRES los gastos que impliquen la atención de la tutelante, de acuerdo a la orden dada, si estos no se financian con cargo a la UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN, ni al PRESUPUESTO MÁXIMO asignado.

CUARTO. ADVERTIR a la accionada de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

¹ Medio digital (PDF 09, 10 y 11 Proceso digital).

SEXTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Se observa en el memorial presentado en archivo PDF el 03 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual la entidad accionada frente al requerimiento del despacho indica que:

“SITUACION ACTUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO:

PRIMERO: Frente a las peticiones del usuario en el presente requerimiento referente a un **SERVICIO DE SALUD**, se informa al Despacho que, al realizar el análisis, verificación y gestiones necesarias, se encontraron las siguientes labores adelantadas:

(...)

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:

30/10/2023 se evidencia autorización numero 218731805 a Universidad Pontificia Bolivariana, se informa de programación de cita para el día 3 de noviembre a las 10:40 A.M.:

Guillermina Barrera De Acevedo			
Fecha de Nacimiento:	1950/10/01 (73 Años)		
Id Único:	939115	Teléfono:	3102000503
Los datos de identificación del paciente corresponden a la última informac			
Estructura Administrativa:	01	UPB CLINICA UNIVERSITAF	
Unidad Funcional:	00000	UNIDAD FUNCIONAL POR DI	
Tipo Doc. de Citas:	FUENTE CITAS MEDICAS		
Nro. de Cita:		Fecha Solicitud:	2023/11/0
Fecha en la que el usuario solicita le sea asignada la cita:	2023/11/0		
Hora en la que el usuario solicita le sea asignada la cita:	10:40		
Datos del Responsable		Datos de la Cita	
<input type="radio"/> General		<input checked="" type="radio"/> Especializada	
Tipo de Cita:		Cita Grupal: No	
<input checked="" type="radio"/> 1a. Vez		<input type="radio"/> R	
<input type="radio"/> Control		<input type="radio"/> R	
Cita Asignada Por:		<input type="radio"/> Presencial	
<input checked="" type="radio"/> Telefónica		<input type="radio"/> Web	
Especialidad:	342	UROGINECOLOGIA Y PISO PELVICO	
Médico:	50050	MAURICIO GOMEZ LONDOÑO	
Consultorio:	21	CONSULTORIO 21	
Fecha Cita:	2023/11/03	Viernes, 3 de Noviembre	
Hora Cita:	10:40	10:40 a.m.	
Duración:	00:20	20 minutos	
Estado:		Pendiente	

SEGUNDO: En ese sentido, NUEVA EPS está desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo

ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario. Una vez se reciba información adicional, se pondrá en conocimiento al Despacho de manera inmediata, a través de respuesta complementaria.”

Así las cosas, se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

“19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional² ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor.” (Las subrayas no son del texto original).

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 186** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de noviembre de 2023.



Secretaria
